

las prisiones del reino, concluye así: «De todos los sistemas penitenciarios conocidos, me parece que el mejor es el de Crofton, ó el sistema progresivo adoptado en Irlanda, por cuyos grados especiales están obligados á pasar los reos.»

No existe en Suecia clasificacion alguna de presos, si se exceptúa la separacion de hombres y mujeres, y la de los viejos y jóvenes en los dormitorios.

Los reos que no están sentenciados todavía, ni siquiera á reclusion, no se ven obligados á trabajar: léjos de eso, emplean su tiempo segun sus gustos, pueden procurarse mejor alimento y aun mayores comodidades que las que ofrezca la prision, siempre que no se opongán al órden y seguridad de ella. Los presos condenados á trabajos forzados deben ejecutar los que se les ordenen, y están obligados á someterse estrictamente á los alimentos de la prision.

Al cumplir la edad de cincuenta y cinco años tienen derecho á pedir su retiro los empleados de las prisiones, con una pension igual á las dos terceras partes de su sueldo: los que sirven hasta la edad de sesenta y cinco años reciben generalmente del parlamento una pension igual al total de su sueldo.

ESTADOS-UNIDOS.

§ 13. La república americana del Norte consta de casi cuarenta Estados libres con gobierno local y de una docena de comarcas no elevadas todavía al rango

de Estados: estas cincuenta jurisdicciones son, con respecto á sus leyes penales, independientes una de otra, con poca sujecion al gobierno federal. Varian en antigüedad desde Virginia, Nueva-York y Massachusetts que han sido habitados por las razas indo-europeas por mas de dos siglos, hasta la mitad de los nuevos territorios de Dakota y Montana, que hace diez años estaban ocupados solamente por tribus nómades y salvajes: por consiguiente una infinita variedad de condiciones sociales reina en esta vasta área de mayor dimension que la mitad de Europa, y mas populosa en estos momentos que cualquiera nacion europea, excepto Rusia.

Como nacion, los Estados-Unidos existen hace cerca de un siglo, coincidiendo su separacion del imperio británico con la primera mejora de las prisiones, resultado de los trabajos de John Howard. En consecuencia, el sistema de prisiones de América, como todos los sistemas modernos, data de 1784, cuando se edificó en Filadelfia la antigua prision de Wallut Street; los primeros esfuerzos organizados para mejorar la disciplina de las prisiones en los Estados-Unidos se deben á la «Sociedad para alivio de las penalidades en las prisiones públicas» en Pensilvania, uno de cuyos fundadores fué el Dr. Franklin, en 1787.

El gobierno federal establecido por la constitucion de 1787 data del mismo período; pero se ha mezclado muy poco como gobierno en el sistema de prisiones del país, siendo su primer paso en este sentido el nombramiento del Dr. Wines, en 1871, como su comisionado al congreso internacional de Lóndres. Todo cuan-

to se ha hecho acerca de este asunto ha sido obra de los Estados por separado, y la mayor parte en el presente siglo. La mas antigua Penitenciaría en servicio actual, es probablemente la de Massachussetts, en Charlestown, cerca de Boston, que se comenzó en 1800, y recibió los primeros reos en 1805. Entre las cárceles de Condado probablemente hay muy pocas mas antiguas que esta; pero el mayor número de prisiones del Estado y de Condado han sido construidas desde el principio de la controversia universal entre los partidarios del sistema celular ó de Pensilvania, y el sistema de silencio ó de Auburn, generalmente conocidos en la actualidad como los sistemas de separacion y congregacion aplicados en las prisiones.

Esta controversia iniciada en América hace medio siglo, tomó una forma concreta y práctica, con la inauguracion de las Penitenciarías de Auburn y Sing-Sing, en el Estado de Nueva-York, construidas bajo el plan de asociacion, con separacion por la noche en celdas aisladas; y las dos Penitenciarías de Pensilvania en Filadelfia y Pettsburg, construidas bajo el plan de separacion con encierro celular de dia y noche para cada reo. New-Jersey y la isla de Rhode á imitacion de las Penitenciarías orientales y occidentales de Pensilvania, introdujeron respectivamente el sistema celular en sus prisiones de Estado. Pero dichos Estados abandonaron tal sistema años hace, y muy recientemente ha sido desechado tambien por la Penitenciaría occidental de Pettsburg; así el resultado de la controversia en los Estados-Unidos ha sido la aplicacion del celularismo en las prisiones de Cherry-Hil ó Penitencia-

rias orientales; en Filadelfia, en algunas de las cárceles de los Condados de Pensilvania, Suffolk en Boston, y tal vez en algunas otras prisiones de la misma clase. Los presos bajo el sistema en comun en todos los Estados-Unidos están en la proporcion de 1 á 30: es pues evidente que el sistema de asociacion como contrario al de celularismo es el que prevalece. Se cree, no obstante, que los amigos ilustrados de la reforma de prisiones, prefieren generalmente el sistema de separacion completa para todas las prisiones de simple detencion; prefiriendo ademas, limitar todas las prisiones de detencion al encierro celular, y destinando las prisiones de distrito á la expiacion de crímenes leves; se formaria así segun esa opinion una clase intermedia de Penitenciarías entre las prisiones de detencion y las prisiones de Estado, cuyos principios reformatorios y de aprovechamiento presenten mas esperanzas para la enmienda del reo.

La vasta distincion de las prisiones de América es la consignada arriba, á saber: prisiones de Estado y cárceles de Condado.

Los Estados de la república americana son treinta y siete, y están divididos en 2,100 Condados, en cada uno de los cuales hay ó debe haber una prision, y en algunos de ellos hay dos, tres y aun cuatro.

Las prisiones de Estado en toda la república son 40: hay ademas dos casas de correccion, una en Massachussetts y otra en la isla de Rhode, y el término medio de reos en los dos últimos años ha sido de 16,000, notándose un aumento en el próximo pasado; representando Nueva-York en sus tres grandes prisiones 2,700:

el Illinois en su única prision 1,300: Ohio, 1,000 y pico: Pensilvania, ménos de 1,000: Massachusetts, incluyendo la Casa de correccion, 900: California cerca de 800, y Missouri cerca de 900. De modo que estos siete Estados representan casi la mitad de los reos mas criminales.

Lo mismo sucede respecto al número de los demas criminales en las cárceles de todos géneros en estos siete Estados, y por término medio es de 10,000 por un total, en el país entero, de 22,000. Este último es puramente apreciativo, miéntras que el término medio en las prisiones de Estado es enteramente exacto: esto depende de que se ignora completamente el número de cárceles de los Condados y municipios, y en consecuencia el número de reos que contienen.

No sucede lo mismo con las prisiones de distrito, cuyo número es bien conocido. Las cárceles municipales de Condado, de distrito y de Estado comprenden todos los lugares de confinamiento en la república, excepto el de jóvenes delincuentes.

En el último censo practicado el 1º de Junio de 1870, en todas las prisiones de todas clases, el número de reos ascendia á 32,208, aunque se consideró entónces muy bajo, porque generalmente sube á 35,000, aun en la estacion de verano, en la que por lo regular es menor el número de presos, y es indudable que en aquel invierno debe haber subido á 40,000: esto da un término medio de 38,000 reos en todo el año.

Suponiendo que en 1871 el término medio haya sido el mismo que en el año anterior, y que 16,000 haya sido el de las prisiones de Estado, es muy proba-

ble que 8,000 de los 22,000 restantes y aun tal vez 11,000 sean los encausados ó sentenciados: miéntras que en las prisiones de los Condados y distritos hay de 11,000 á 14,000 reos de crímenes ménos graves.

En cuanto al sexo de los presos, segun los datos generales, la proporcion es de una mujer por cada seis hombres en el término medio de 38,000. Esta relacion es mucho menor en las prisiones de Estado.

INGLATERRA.

§ 14. La direccion de prisiones en Inglaterra ha sido objeto de estudio y discusion por mas de un siglo; el mayor Du Cane, presidente de la junta encargada de las prisiones, ofreció una interesante revista de los progresos de este ramo del servicio público en el informe que por conducto del gobierno británico sometió al congreso penitenciario.

Ocuparia demasiado lugar un resúmen, por breve que fuese, de esta historia; y por tal razon el que suscribe se limita, como lo ha hecho con respecto á otros países, á una breve exposicion del actual sistema penitenciario de Inglaterra, aplicado á sus distintas prisiones y expuesto en el escrito del mayor Du Cane.

El sistema penitenciario inglés trata de combinar los principios de persuasion y de reforma. Al admitirse la importancia del primero de estos principios, se toma en consideracion la imperiosidad del segundo, porque el castigo, tal es la teoría, se dirige principalmente á impedir el crimen por medio de la amonestacion á los que sin ese auxilio caerian indudablemente en él.

La pena de trabajos forzados en Inglaterra se divide en tres grados principales. El primer grado lo pasa el reo en Pitonville ó en Millbank dedicado á alguna ocupacion industrial ó productiva, excepto el tiempo destinado á la oracion, durante el cual permanece solo en su celda. El segundo grado lo pasa en una prision en la cual duerme y come en celda separada, pero trabaja en comun bajo una estrecha vigilancia. El tercer período es aquel durante el cual recobra condicionalmente la libertad, permaneciendo, sin embargo, bajo la superintendencia de la policía, y sujeto á que á la menor infraccion de las condiciones que le fueron impuestas, vuelva á la cárcel á extinguir el total de su condena. Se emplea con las mujeres un grado intermedio entre el segundo y el de libertad condicional, encerrándolas por seis meses en casas de correccion ántes de su libertad absoluta. Las casas de correccion son establecimientos dirigidos por personas particulares que se interesan en preparar á las mujeres para la absolucion y en procurarles colocaciones convenientes.

La reclusion celular por un largo período se considera en Inglaterra como enervante para el preso: al establecerse se fijó la duracion en diez y ocho meses; pero á causa de los resultados poco favorables, se fijó, despues de varias experiencias, en nueve.

Se considera indispensable al aprovechamiento del reo un grado de prision aislada, porque obligando al reo á concentrarse le hace accesible á los consejos y amonestacion, presta á la influencia religiosa mayor fuerza y energía, y le coloca en una situacion en que á la vez puede sentir remordimiento por el mal causa-

do y anhelar las palabras de aquellos que le enseñan á evitar el mal en el porvenir.

Hay once prisiones en Inglaterra: ocho para mujeres especialmente, y tres para ambos sexos. El número de reos es de 8,764 hombres y 1,239 mujeres, total..... 10,001 fuera de los enfermos y consignados en celdas. El término medio de presos es 7,833, del cual 1,100 son mujeres.

En dos prisiones y en parte de otras dos se aplica el sistema celular, con habitacion para todos los presos, excepto para los inválidos de cierta clase y algunas de las mujeres.

En todas, ménos en las de Pitonville y Millbank, los presos trabajan en comun.

La ley sobre pensiones y retiro es la misma para todos los empleados del reino.

El total de cárceles, de villas y condados en Inglaterra es de 122, treinta y cinco de la primera clase, y ochenta y siete de la segunda. La diferencia entre ellas consiste, en que las del condado están bajo la direccion de los magistrados del mismo y las de la villa bajo la de los magistrados de la ciudad. De los reos destinados á estas prisiones, tres cuartas partes están sentenciados á ménos de un mes, y la restante á ménos de seis: de cada mil hay uno cuyo término excede de este período.

Por regla general, los presos se separan en la noche: en muchas prisiones trabajan bajo cierto grado de asociacion, pero bajo la vigilancia que los directores consideran necesaria para impedir toda comunicacion.

IRLANDA.

§ 15. Todos cuantos se interesan en las cuestiones de Penitenciarías, puede decirse, saben de memoria el sistema de prisiones de Irlanda.*

Este sistema se divide en tres grados, incluyendo en ellos el período de libertad provisional.

El primer grado es el de prision celular; su duración varia de ocho á nueve meses segun la conducta del preso. Durante el primer grado, la prision tiene un carácter intensamente penal. El trabajo impuesto es duro y sin retribucion: la racion de alimento moderada y de ordinaria calidad.

El objeto de este rigor es hacer al reo entrar en sí mismo, y producir en su alma una impresion profunda. Se le instruye durante este primer grado en el sistema entero y en todas las ventajas que le resultarán si se somete á él voluntariamente, si se conduce bien y cumple con sus deberes.

El segundo grado se sufre en una prision en comun con separacion en la noche y trabajo asociado en el dia: el reo está sujeto á un tratamiento mas dulce y su condicion mejora mas ó ménos rápidamente segun su conducta. Recibe todos los dias cierto número de marcas

* Este sistema ha sido generalmente conocido hasta ahora bajo la denominacion de «sistema de prisiones de Irlanda,» pero se está designando ya bajo el nombre de sistema de Crofton, en memoria del hombre eminente que lo inventó y puso en práctica.—E. C. Wines.

que determinan su adelanto en una ú otra clase; porque el principio esencial de este segundo grado es el de una clasificacion progresiva basada en el mérito y buena conducta. Hay cuatro clases: cada una de ellas marca un cambio en la condicion del preso y una mitigacion de su pena. Al llegar á la cuarta clase, deja de llevar el vestido de cárcel, se emplea en trabajos particulares, goza de varios privilegios y puede, en fin, decirse que se acerca al estado de libertad. Este grado es el que realmente caracteriza el sistema: está arreglado de modo de que sea una prueba efectiva para el reo. Si este es firme en sus buenas resoluciones y conducta, asciende de una clase á otra: si por el contrario está mal dispuesto y es desobediente, desciende á una clase inferior, y aun á la mas baja si su conducta merece tal severidad. El reo que ha pasado felizmente á traves de esta serie de pruebas se considera en preparacion para una libertad comparativa, y es admitido, en consecuencia, en las prisiones intermedias.

Estas constituyen el tercer grado en el sistema de Crofton y pueden llamarse «Prision moral.» El reo usa el vestido de ciudadano, trabaja en vastas quintas con sus compañeros, asiste á la iglesia del pueblo y está sujeto poco mas ó ménos á las mismas restricciones que cualquier obrero libre. Este es, en efecto, un grado de prueba destinado á cultivar los gérmenes de su reforma; es para el reo, por decirlo así, el aprendizaje y prelude de la libertad. Si sostiene hasta el fin una conducta buena, recibe una cédula de licencia y recobra la libertad condicionalmente; pudiendo disminuir así á las tres cuartas partes su condena. Pero si por

el contrario, su conducta es mala, se le obliga á volver á la prision en comun y aun á la celular, y á abrirse camino otra vez por los mismos medios penosos y dolorosos que ántes.

El cuarto grado del sistema de Crofton es el de libertad preliminar ó condicional que no necesita ser descrito particularmente.

Se ve, por lo expuesto, que Sir Walter Crofton ha inventado un sistema completo de tratamiento penal, en principio, medio y fin, altamente reformatorio á la vez.

CAPITULO II.

ADMINISTRACION DE LAS PRISIONES.

AUSTRIA.

§ 1º Todas las prisiones de Austria se hallan bajo la direccion del ministerio de justicia, quien divide sus facultades de administracion con otras dos autoridades: local é intermedia. Todos los asuntos económicos que son naturalmente los mas numerosos, se resuelven por las autoridades locales: los de carácter mas grave por las autoridades intermedias; y solamente las cuestiones de muy alta importancia se someten á la decision del ministro, que, como autoridad central de todas las prisiones, está facultado por la ley para nombrar un empleado investido, en su representacion, con el derecho de vigilancia y direccion de todas las prisiones. En 1867 se ha nombrado, sin embargo, un inspector general.

Es tambien atribucion del ministro nombrar los directores de las prisiones de hombres, los inspectores de las de mujeres, los capellanes, tenedores de libros, empleados de hacienda y los médicos. Los empleados inferiores se nombran en ciertas prisiones, por la autoridad local, y en otras por la intermedia.